



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2022-00697-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer Bucaramanga, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso proceder a darle el trámite al recurso de reposición contra el auto del 20 de enero del 2023 que libró mandamiento de pago, interpuesto por el señor JUAN CARLOS BALAGUERA GALLO, por conducto de apoderada, pero se advierte que el mismo fue presentado extemporáneamente, veamos por qué:

El artículo 318 del C. G. del P. que regula todo lo relacionado con el recurso de reposición preceptúa:

*“(...) El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.** (...)”.* (Negritas fuera del texto original).

Como puede colegirse del aparte normativo transcrito, el término que se tiene para interponer recurso de reposición en contra de la orden de apremio es de tres -03- días, que se cuentan a partir de la notificación del proveído que se impugna.

La providencia atacada se notificó por medios electrónicos el pasado 17 de febrero del 2023 -anexo 08 fl.35 expediente digital, lo cual significa que el término con que contaba el censor para recurrir dicho auto vencía el día 24 de febrero de los corrientes. Advirtiendo entonces que el escrito de impugnación fue presentado sólo hasta el 24 de febrero del 2023 a las 5:10 p.m., fuera del horario establecido por el artículo 1º del Acuerdo 2306 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se entiende presentado el día hábil siguiente es decir el lunes 27 de febrero de 2023, por eso fue interpuesto extemporáneamente, lo que amerita su rechazo de plano.

En virtud de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

ÚNICO: RECHAZAR el recurso de reposición contra el auto del que libó mandamiento de pago de fecha 20 de enero del 2023 interpuso el demandado JUAN CARLOS BALAGUERA GALLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 18 de mayo de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario